

Sección "B"



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018

LPN-IP-003-2017

1. EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-003-2017 a presentar ofertas selladas para **CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340**, en la dirección indicada al final de este llamado, previo pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Colonia Humuya, Boulevard Kuwait Edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso sala de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M., del día jueves 28 de diciembre de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir a la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día jueves 28 de diciembre de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre de 2017.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA** la Resolución No. 488-17 de fecha 13 de septiembre del 2017, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No. 488-17. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre del 2017: **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación No. 29974-16, presentada en fecha 25 de julio del 2016, por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada; **CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.**, contra el Registro No. 88872 de la marca de fábrica denominada **"QUANTUM"** clase internacional (02), propiedad de la Sociedad Mercantil **THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY**. **RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA....** **CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO....** **CONSIDERANDO: POR TANTO.... RESUELVE: PRIMERO: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la acción de Cancelación No. 29974-16, presentada en fecha 25 de julio del 2016, por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada, **CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.**, contra el registro No. 88872 de la marca de fábrica **QUANTUM** clase internacional 02 propiedad de la sociedad mercantil **THE SHERWIN - WILLIAMS COMPANY**, en virtud que no compareció en ningún momento del procedimiento y así poder desvirtuar lo manifestado por el abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.**, por lo que al no comparecer el propietario del registro de la marca **QUANTUM** y al haber verificado en la base de datos que para efectos lleva esta Oficina de Registro no se encontró pagos realizados en concepto de rehabilitación por no uso de la marca **QUANTUM** clase internacional 02, esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial asume que la sociedad mercantil **THE SHERWIN - WILLIAMS COMPANY**, no está usando la marca de fábrica **QUANTUM** en la clase internacional 02, ya que el fin de registrar una marca es para poner a la disposición de los consumidores los productos o servicios que con ella se protegen y gozar de los beneficios que concede la Propiedad Industrial requisito que no está cumpliendo la sociedad mercantil **THE SHERWIN - WILLIAMS COMPANY**. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar por cuenta del interesado en un diario de mayor circulación del país y en el Diario Oficial La Gaceta y realizar el pago correspondiente cumplidos estos requisitos procédase a cancelar el registro No. 88872 de la marca de fábrica **QUANTUM** clase internacional 02. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarlo ante el órgano que dictó la resolución dentro de los diez días siguientes a la

deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad.-**NOTIFIQUESE FIRMA Y SELLA ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.**

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL**

9 N. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), compareció ante este juzgado, el señor **JERSON ADEMIR VARGAS MENDOZA**, incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso número **0801-201 00471** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para que se declare la Nulidad de un Acto Administrativo (**Acuerdo 126 SE-2017 01/09/2017**), por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Q se reconozca una situación jurídica individualizada titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo Oficinista Mecnógrafo I con funciones de oficial de nóminas dependiente de Secretaría de Estado en los Despachos de Educación Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante Sentencia Definitiva Condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de derecho laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones bonificaciones por concepto de vacaciones.- Específicamente condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilidadación de días horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA** la Resolución No. 362-17 de fecha 16 de junio del 2017, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.362-17. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL, Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio del 2017. VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación Voluntaria No. 19079-17 de la marca de fábrica denominada "SAVILÉ", clase internacional (32), presentada el 28 de abril del año 2017, por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **QUALA INC. RESULTA:** Que según consta en la base de datos y libros que al efecto lleva esta Oficina se encuentra registrada la marca de fábrica "SAVILÉ" clase internacional (32) bajo el Registro No.135784 del tomo 459, folio 64 a favor de la empresa Mercantil denominada **QUALA INC**, vigente hasta el 17 de Febrero del año 2026. **CONSIDERANDO:** Que el titular de una marca podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación al registro de signos distintivos. **POR TANTO:** Esta Dirección General de Propiedad Intelectual a través de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 81, 109, 149 y 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 109 de la Ley de Propiedad

aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria No. 190 del Registro No. 135784 de la marca de fábrica denominada "SAVILÉ" clase internacional 32, presentada por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME** actuando en su condición de Apoderado Legal Sociedad Mercantil denominada **QUALA INC.**, en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO** vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** Si no se cumplimentare lo requerido por la Oficina de Registro de Propiedad Industrial en el plazo de treinta días hábiles, según lo estipula el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procederá a caducar de oficio la solicitud de cancelación voluntaria antes mencionada. La presente Resolución no es susceptible de recurso de Reposición, por lo que en el caso de no haberse presentado el recurso de Reposición en el plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de treinta días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO REGISTRADOR LEGAL. FIRMA Y SELLO. ZOROSA INESTROZA PINEDA, OFICIAL JURÍDICO**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio del 2017.

**ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL**

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA: Extracto de la resolución No. 366-2017 de fecha 20 de junio de 2017, que en su parte contundente dice: "VISTA:... RESULTA:... RESULTA... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la acción de cancelación por no uso de la marca de fábrica denominada "TRIANGULITOS", clase internacional (30), registro No. 105788 propiedad de la Sociedad ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., acción presentada por el Abogado FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil QUALA INC., en virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica denominada "TRIANGULITOS" clase internacional (30), vigente hasta el 14 de octubre del 2018, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializa la marca. SEGUNDO: Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 22 de la Ley de Propiedad.- NOTIFÍQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, Registrador Depto. Legal. (S) (F) ABOGADA MARBELY R. MARTÍNEZ, Oficial Jurídico"

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre del 2017.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA Registrador Departamento Legal

Reivindicaciones:
Clase Internacional: 36
rotege y distingue:
ros, negocios financieros, negocios monetarios.
Página Adicional:
APODERADO LEGAL.
ombre: Eduardo Javier Aguilar Zuñiga
SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de
iedad Industrial.

Fecha de emisión: 24-08-2017.
Reservas:



Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Reivindicaciones:
Clase Internacional: 36
rotege y distingue:
ros, negocios financieros, negocios monetarios.
Página Adicional:
APODERADO LEGAL.
ombre: Eduardo Javier Aguilar Zuñiga
SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de
iedad Industrial.

Fecha de emisión: 24-08-2017.
Reservas:



Reivindicaciones:
Clase Internacional: 30
rotege y distingue:
Página Adicional:
APODERADO LEGAL.
ombre: Ernesto López Bautista
SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de
iedad Industrial.

Fecha de emisión: 27-09-2017.
Reservas: No se protege "CAFE CLASICO", que aparece en etiqueta.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte y para efectos de publicación **CERTIFICA** el Extracto de la Resolución No. 289-16 de fecha 13 de septiembre del 2016, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 289-16. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre del 2016. **VISTA:** Para Resolver la Acción de Nulidad No. 38333-15, presentada en tiempo y forma por el Abogado **DANIEL EDUARDO MATAMOROS QUILICO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DECAFE, S. DE R.L.** contra el registro No. 130529 de la marca de fábrica **PALO ALTO Y LOGO**, clase internacional (30), inscrito a favor de la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUJERES EN ACCIÓN. RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Nulidad No. 38333-15 presentada en tiempo y forma por el Abogado **DANIEL EDUARDO MATAMOROS QUILICO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DECAFE, S. DE R.L.**, contra el registro No. 130529 de la marca de fábrica **PALO ALTO Y LOGO**, clase internacional (30) propiedad de **EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUJERES EN ACCIÓN**, en virtud que se pudo constatar que dicho registro fue hecho contraviniendo el artículo 84 numeral 2 de la Ley de Propiedad Industrial ya que es idéntico de forma que puede causar confusión visual, gramatical a la marca no registrada pero usada por un tercero que tiene un mejor derecho a obtener el registro, protegiendo los mismos productos como lo es la marca solicitada bajo la denominación **PALO ALTO** propiedad de la Sociedad Mercantil **DECAFE, S. DE R.L. SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extender la certificación correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en un diario de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial La Gaceta, cumplidos estos requisitos hacer la anotaciones marginales en las base de datos del sistema y libros que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro. **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía Administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición que resolverá esta Oficina, sin perjuicio del Recurso de Apelación que resolverá la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad.- **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, JEFE DEPARTAMENTO LEGAL. LIC. ZOILA ROSA INESTROZA, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2017.

ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO



Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) Honduras

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
“ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS
PARA LA FLOTA DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”
LPN CONADEH-003-2017**

1. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos invita a las empresas interesadas en participar Licitación Pública Nacional LPN CONADEH-003-2017 a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS PICK - UP 4X4 PARA LA FLOTA DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales y fondos externos.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Administración Central del CONADEH; Carolina Martínez Peña, Administradora General, teléfono 2231-0204, en la dirección indicada a través de este llamado en horario de oficina de 8:00 a 4:00 P.M. Los Documentos de Licitación también podrán ser consultados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS”, (<http://www.honducompras.gob.hn>).
5. La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el día 04 de diciembre del 2017 a las 10:00 A.M., en las oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Boulevard Suyapa, edificio Canon, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas que lleguen fuera de plazo serán rechazadas.
6. La fecha para apertura de ofertas será el día 04 de diciembre del 2017 a las 10:00 A.M., en la dirección indicada en presencia de los representantes de las Oficinas de Oferentes que deseen asistir al acto de apertura. Las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% de la oferta propuesta.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre del 2017.

Dr. H. Roberto Herrera Cáceres

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

CUARTO: Téngase como representante Legal de Organización internacional incorporada para operar en la República de Honduras al señor **WALTER LEVY BERMUDEZ MOTIÑO**, quien es hondureño por nacimiento, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones a comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

QUINTO: La ONGD, internacional incorporada, a través de su oficina de representación está obligada a llevar los registros contables, asimismo presentará informes a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Organización en los primeros 2 meses del año fiscal, sin perjuicio de aquellas a quienes la autoridad competente haya autorizado a llevar periodo fiscal especial. Los informes deben presentarse ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), de la siguiente manera: 1. Breve informe narrativo de actividades realizadas durante el periodo. 2. Informe de Estados Financieros y Balance General durante el periodo; solamente respecto a sus actividades realizadas en Honduras.

SEXTO: En caso de disolución de la Organización internacional en su país de origen de conformidad a sus leyes y estatutos, ésta queda obligada a solicitar la cancelación de la incorporación ante esta Secretaría de Estado, de igual forma, en el caso que la Organización a través de su órgano de gobierno en el extranjero acuerde no continuar operando en Honduras realizará el mismo procedimiento.

OCTAVO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de los peticionarios.

NOVENO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA. SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veincuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA
EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018**

LPN-IP-002-2017

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-002-2017, a presentar ofertas selladas para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-534** en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colon Humuya, Boulevard Kuwait, Edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día martes 19 de diciembre de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del día martes 19 de diciembre de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2017.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO

7 N. 2017.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES JULIA, S.A. DE C.V.**, para una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio Faraj, ubicado en el barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., el día martes 12 de diciembre de 2017, a las 9:30 A.M., para la elección del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad.

En caso que no haya quórum en la fecha anteriormente referida, la sesión será celebrada en segunda convocatoria el día miércoles 13 de diciembre de 2017, en el mismo lugar y hora.

Tegucigalpa, M.D.C., a 2 de noviembre de 2017.